

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **061**-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **23 MAR. 2018**

VISTOS: La Carta N° 027-2018/CONSORCIO PUENTE CHIVATOS de fecha 13 de marzo de 2018; Informe N° 13-2018-SGSRLCC-JC-FRVP; Carta N° 011-2018-JCPYCSAC-CG ingresado con D.T.I. N° 01133 de fecha 15 de marzo de 2018; Informe N° 130-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de Agosto de 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 015-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y el **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", con un monto contractual ascendente a **S/. 7'044,146.96 (Siete Millones Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 96/100 Soles)**, incluido impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, con Oficio N° 189-2018/GRP-401000-401100 de fecha 13 de marzo de 2018, se declaró **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Ocho (08) días calendarios para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**" a favor del **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**;

Que, con Carta N° 039-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de marzo de 2018, la Gerencia Sub Regional hizo de conocimiento al **Ing. Jorge Iván Manrique Chévez**, Gerente General de **JC PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.C.** encargada de la Consultoría de la obra que, amparados en el artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se ha definido que la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante, estará a su cargo, en la persona del **JEFE DE SUPERVISIÓN – ING. FERNANDO RUPERTO VEGAS PALOMINO**;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 057-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de marzo de 2018, se declaró **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Un (01) día calendario para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**" a favor del **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**;

Que, mediante Carta N° 027-2018/CONSORCIO PUENTE CHIVATOS el Señor **Jaime Salazar Ramírez**, Representante Legal Común del **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 por Trece (13) días calendarios para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", anexando el Informe Técnico de Ampliación de Plazo, anotaciones de cuaderno de obra (Asiento 200 del Residente);

Que, mediante Informe N° 13-2018-SGSRLCC-JC-FRVP el **Ing. Fernando Ruperto Vegas Palomino**, Jefe de Supervisión de la Obra antes mencionada opina que debe otorgarse 13 días de ampliación de plazo por variación del método de lanzamiento a utilizar;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **051** -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 MAR. 2018

Que, con Carta N° 011-2018-JCPYCSAC-CG, ingresada con Documento de Trámite Interno N° 01133 de fecha 15 de marzo de 2018, el **Ing. Jorge Iván Manrique Chévez**, Gerente General de **JC PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.C.** encargada de la Consultoría de la obra ya citada alcanza el informe del Jefe de Supervisión, **Ing. Fernando Ruperto Vegas Palomino**, en el cual opina a favor de que se otorgue la Ampliación de Plazo N° 03 por Trece (13) días calendarios por variación del método de lanzamiento a utilizar;

Que, mediante Informe N° 130-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de marzo de 2018, el Sub Director de la División de Obras opina que es **IMPROCEDENTE** otorgar la ampliación de plazo N° 03, por encontrarse en la etapa de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VICNULANTE**;

Que, con proveído inserto en el documento de la referencia a), el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal que se sirva emitir opinión legal y emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el párrafo octavo del artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sobre **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, establece que: "(...). La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico";

Que, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por Trece (13) días calendarios presentada por el Señor **Jaime Salazar Ramírez**, Representante Legal Común del **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, para la ejecución del Servicio de Consultoría para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE YABACA - PIURA"**, se tiene que, mediante Carta N° 039-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de marzo de 2018, la Gerencia Sub Regional hizo de conocimiento al **Ing. Jorge Iván Manrique Chévez**, Gerente General de **JC PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.C.** encargada de la Consultoría de la obra, lo siguiente:

"(...).

De acuerdo al octavo párrafo del artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS N° 350-2015-EF, indica lo siguiente:

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **081**-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **23 MAR. 2018**

dicha definición, la entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Por lo tanto amparados en el mencionado artículo del RLCE, se ha definido que la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante, estará a su cargo, en la persona del JEFE DE SUPERVISIÓN – ING. FERNANDO RUPERTO VEGAS PALOMINO."

Que, en ese sentido, la Gerencia Sub Regional solicitó la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante, amparada en el octavo párrafo del artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; por lo que, estando a las opiniones técnicas emitidas por el Jefe de Supervisión de la Obra, **Ing. Fernando Ruperto Vegas Palomino**, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, la solicitud de ampliación N° 03 por Trece (13) días calendarios a favor del **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", deviene en **IMPROCEDENTE**, debiéndose emitir el acto resolutorio en ese sentido;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **IMPROCEDENTE** solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por Trece (13) días calendarios presentada por el **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", presentada a través de la Carta N° 027-2018/CONSORCIO PUENTE CHIVATOS, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS** en su domicilio ubicado en Av. Buenos Aires N° 1005, AA. HH. 09 de Octubre, Sullana – Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **061**-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana **23 MAR. 2018**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL